

☒

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

☐

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	Personería Delegada Ministerio Público, Defensa de los Derechos Humanos, Niñas Niños y Adolescentes.
RESPONSABLE:	JUAN CARLOS GIL ARIAS
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA GARANTÍA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD IBAGUEREÑA Y DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN DESIGUALDAD SOCIAL.
CDP:	Nº2021000080 del 08-04-2021.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	Se encuentra incluido en el PAA vigencia 2021.
PRESUPUESTO OFICIAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000)
El Personero Delegado de Ministerio Público, Defensa de los Derechos Humanos, Niños, Niñas y Adolescentes, procede a realizar los estudios previos en atención a lo previsto en la normativa vigente.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

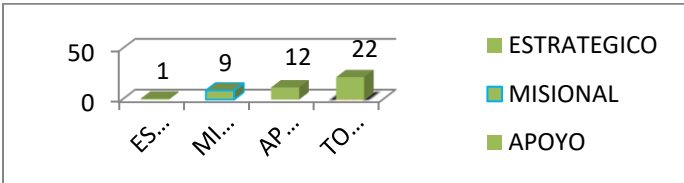
En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario, se realiza el presente **ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA GARANTÍA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD IBAGUEREÑA Y DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN DESIGUALDAD SOCIAL.**

Que la planta de personal de la Personería Municipal de Ibagué, la podemos clasificar de acuerdo con los subsistemas: estratégicos, misionales y de apoyo, así:

Nº DE CARGOS	DISTRIBUCION POR SUBSISTEMAS
	SUBSISTEMA ESTRATEGICO
1	PERSONERO
	SUBSISTEMA MISIONAL
3	PERSONEROS DELEGADOS
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1	SUBSISTEMA DE APOYO
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
1	ASESOR DE CONTROL INTERNO
1	CONDUCTOR
2	PROFESIONALES
1	TESORERO
1	TECNICO
1	SECRETARIA EJECUTIVA
1	SECRETARIO

1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

DISTRIBUCION DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA
SUBSISTEMA MISIONAL



La Personería Municipal de Ibagué, se ha consolidado en los últimos años como una entidad moderna administrativa, física y tecnológicamente, visibilizándose así, como una institución que defiende los Derechos Humanos de la comunidad ibaguereña, acorde con la Constitución Política y las Leyes, responsabilizándose del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, actuando como representante de la comunidad.

Tanto el Plan Estratégico como los Planes de Acción, han permitido que la entidad se posicione como un organismo de control que promueve la protección y garantía de los derechos humanos, la convivencia armónica, la construcción de la paz y reconciliación, la participación ciudadana activa, la protección y desarrollo de un ambiente sano y sostenible, la prevención, vigilancia y control de las actuaciones de los servidores públicos, convirtiéndose en modelo y referente a nivel territorial y nacional. .

Este cuatrienio da comienzo con un hecho sin precedentes en la historia reciente del país, la declaración del “Estado de Emergencia Económica, Social y Ambiental por el COVID 19”, debido al alto riesgo de contagio al que se ha visto expuesto los ciudadanos del territorio Colombiano y del Mundo; una realidad que ha ocasionado cambios ideológicos, sociales, económicos, culturales, de salubridad y bioseguridad. Está pandemia ha ocasionado efectos drásticos en la cadena productiva del país, dado que la mayor parte de la población vive de la informalidad, por ende, el Estado ha generado políticas públicas que prioriza la población vulnerable y la clase media de acuerdo a la categorización del Departamento de Planeación Nacional.

El nuevo liderazgo de la Institución replantea el Plan Estratégico, con el objetivo de fortalecer la gestión disciplinaria, como herramienta fundamental para vigilar el cumplimiento de los fines del Estado, así como, el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos. Un ente de control que permita vigilar el correcto ejercicio de quienes desempeñan funciones administrativas en el Municipio, garantizando celeridad en el procedimiento e interviniendo protagónicamente en la lucha contra la corrupción, desde la óptica del Estatuto Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011 y de esta forma, posicionar a la entidad como un organismo de control que posee un verdadero compromiso y transparencia con la gente.

Es un periodo donde se continúa apostando a la modernización y eficiencia de los recursos económicos y del capital humano, por eso, la atención, eficiencia y mejora de nuestros canales y plataformas digitales, como herramientas, que permitan la inclusión, el manejo responsable de la información y el fortalecimiento de las estrategias de participación ciudadana en las actuaciones públicas de la ciudad.

Que la Personería Delegada Ministerio Público, Defensa de los Derechos Humanos, Niños, Niñas y Adolescentes tiene programado dentro de su plan de acción vigencia 2021, los siguientes programas:

PROGRAMA II: EMPODERAMIENTO DE LOS LIDERAZGOS ESTUDIANTILES Y JUVENILES MEDIANTE EL PROYECTO “PERSONEANDO”.

OBJETIVO: Fortalecer el trabajo con los Personeros Estudiantiles de las diferentes Instituciones Educativas, al igual que con los Representantes estudiantiles de las Universidades y Centros

Tecnológicos, con el fin de crear canales de comunicación que permitan el fomento del liderazgo y la participación de los jóvenes en la defensa de los Derechos Humanos

PROGRAMA VII: GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DE LA COMUNIDAD LGTBI.

OBJETIVO: Fortalecer y hacer el seguimiento a los mecanismos de protección contra la violencia y acoso a las mujeres.

PROGRAMA VIII: ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

OBJETIVO: Realizar seguimiento a la política pública de víctimas para la garantía de sus derechos

PROGRAMA IX: GARANTÍA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD IBAGUEREÑA POR LOS DIFERENTES CANALES DE COMUNICACIÓN.

OBJETIVO: Por medio de las diferentes actuaciones jurídicas respectivas garantizar que toda la población se atienda en igualdad de derechos y condiciones por los diferentes canales presenciales y virtuales de la entidad.

Que de acuerdo a lo anterior, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, requiere contratar la prestación de servicios profesionales, de una persona que tenga la formación académica e idoneidad, que sea profesional en derecho, con posgrado en temas afines a la responsabilidad del Estado, y ejercicio de funciones de Personera Municipal, para apoyar jurídicamente las actividades desarrolladas por la Personería Delegada Ministerio Público, defensa de los derechos humanos, niñas niños y adolescentes; y comunidad en general en la ejecución de los programas planteados para desarrollar el plan de acción de la entidad, relacionado con la atención a la comunidad ibaguereña en general, acompañamiento a víctimas del conflicto armado, todos encaminados a la defensa de los derechos humanos que le asisten.

La Personería Municipal de Ibagué, como entidad pública se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA GARANTÍA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD IBAGUEREÑA Y DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN DESIGUALDAD SOCIAL.

2.1.2. Alcance: Mediante la celebración del presente contrato, se requiere brindar apoyo jurídico a la Personería Delegada de Ministerio Público, Defensa de los Derechos Humanos, Niños, Niñas y Adolescentes, a través de medios tecnológicos y/o presenciales, con el fin de hacer seguimiento a las acciones adelantadas para garantizar los derechos fundamentales de la comunidad ibaguereña en general, y víctimas del conflicto armado.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución es de cuatro (4) meses, contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de registro presupuestal y aprobación de

las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2021.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Ibagué y/o Personería Municipal de Ibagué.

2.2.4. Valor estimado del contrato: El presupuesto oficial estimado es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2021.

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

2.2.5. Forma de pago: La Personería Municipal de Ibagué, pagará al Contratista el valor del contrato a razón de cuatro (04) pagos parciales, cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.500.000), pagaderos mensualmente vencida, como honorarios, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social EPS, Pensión y ARL (De igual manera, se deberá adjuntar el soporte de pago a la seguridad social, correspondiente al periodo anterior del mes de ejecución del contrato), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Personería Municipal de Ibagué efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse conforme la normativa vigente.

Así mismo, y de conformidad con la implementación del Decreto 1273 de 2018¹, el pago de aportes se efectuará de manera vencida, de acuerdo con las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016.

De igual manera, el pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

2.2.6. Supervisión:

La Personería Municipal de Ibagué, ejercerá la Supervisión a través de la Personería Delegada Ministerio Público, Defensa de los Derechos Humanos, Niños, Niñas y Adolescentes, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo al Manual de Contratación y a la normativa vigente.

2.2.7. Obligaciones del Contratista:

El contratista se compromete para con la Personería Municipal de Ibagué a:

2.2.7.1. Obligaciones Generales: El contratista se obliga con la Personería Municipal de Ibagué a:

- a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.

¹ Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo

- c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato
- d) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Personería Municipal de Ibagué a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, la Personería Municipal de Ibagué ejercerá las acciones legales que sean del caso.
- e) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato, la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.
- f) Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferida por el Archivo General de la Nación.
- g) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Personería Municipal de Ibagué, a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios
- i) Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
- j) Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, papeles y útiles de oficina, únicamente para uso que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
- k) El contratista deberá usar de manera obligatoria, los elementos de protección, elementos biomédicos y productos de desinfección, suministrados por la Personería Municipal, según la necesidad de la prestación del servicio, con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- l) Custodiar y responder por los elementos biomédicos suministrados por la Entidad, al igual que la implementación de los protocolos generales de bioseguridad, adoptados por la Personería Municipal.

2.2.7.2. Obligaciones específicas:

- a) Apoyar jurídicamente a la Personería Delegada, en la proyección de comunicaciones, derechos de petición, acciones de tutelas y demás solicitudes que requiera la ciudadanía Ibagüereña y la población víctima del conflicto armado, para la atención y protección de sus derechos.
- b) Brindar acompañamiento jurídico a la Delegada, en la asistencia a reuniones, comités y demás convocatorias de la entidad, asignadas por el supervisor del contrato.
- c) Brindar acompañamiento jurídico a la Personería Municipal, en la asistencia a los operativos que realice la Policía Nacional, Comisarias de Familia, entre otras Entidades, donde se requiera la presencia del ministerio público, según instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
- d) Prestar apoyo jurídico a la Delegada, verificando que los operativos y acciones adelantadas por las autoridades policivas, se ciñan a las funciones asignadas en la ley.
- e) Apoyar a la personería delegada en la recepción y trámite de documentación (PQR), dentro de los términos de Ley, a través del software expedientes digitales.com, así como las demás herramientas tecnológicas dispuestas por la Entidad para ello.

- f) Apoyar a la Personería Delegada, para promover y establecer mesas de trabajo con los representantes estudiantiles de las Universidades de la ciudad de Ibagué, a través de los diferentes canales de comunicación y plataformas digitales.
- g) Apoyar a la Personería Delegada, en la participación en las mesas de articulación de las diferentes instituciones públicas para la protección y atención integral a la población LGBTI.
- h) Acompañar al Supervisor, y participar en las reuniones, comités y demás convocatorias de la Entidad, a través de las herramientas tecnológicas implementadas por la Personería Municipal, que sean asignadas por el supervisor del contrato.
- i) Apoyar a la Personería Delegada, en la participación de reuniones, comités y demás convocatorias de la entidad asignadas por el supervisor del contrato, a través de las herramientas tecnológicas y plataformas digitales establecidas para ello.
- j) Apoyar en todas las demás actividades requeridas y necesarias por la Supervisora y/o Personería Municipal de Ibagué.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

La Personería Municipal de Ibagué se obliga a:

- a) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
- b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
- c) Ejercer la supervisión del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “... **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.**

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, el cual consagra:

“(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la **administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...” (Las negrillas y las subrayas no pertenecen al texto original), ilustración esta que encaja en lo necesitado por la Personería Municipal de Ibagué, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la

Ley 1150 de 2007, el cual establece la “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;...”*

En tal sentido es procedente, jurídicamente, adelantar los trámites propios para contratar los servicios de *profesional en derecho*, para las labores particularmente identificadas en la Personería Delegada Ministerio Público, Defensa de los Derechos Humanos, Niños, Niñas y Adolescentes, de la Personería Municipal de Ibagué, conforme a su formación académica y experiencia como Personera Municipal del Municipio de Dolores en la vigencia 1999 y 2020.

Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo, con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS ECONÓMICO: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal como se detalla a continuación, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Cantidad	Profesión y Experiencia	Monto honorarios mensuales	Monto total del contrato
1	Profesional en derecho, con posgrado en temas afines a la responsabilidad del Estado, y ejercicio de funciones de Personera Municipal.	\$2.500.000	\$10.00.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Personería Delegada Ministerio Público, Defensa de los Derechos Humanos, Niños, Niñas y Adolescentes, son los siguientes:

PERFIL GENERAL:

CONDICIONES ACADÉMICAS: El Contratista deberá demostrar las siguientes condiciones académicas: Profesional en derecho con posgrado en temas afines a la responsabilidad del Estado.

EXPERIENCIA GENERAL: La experiencia General que deberá demostrar el contratista es: diez (10) años.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: En cargos o contratos relacionados con el objeto del contrato, en el ejercicio de funciones de Personera Municipal.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.

Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Personería Municipal de Ibagué, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario, y Manual expedido por Colombia Compra Eficiente los riesgos son los siguientes:

Para la presente contratación no se identifican riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el supervisor del contrato será el encargado de certificar periódicamente el adecuado desarrollo de contrato y autorizar se efectúen los pagos respectivos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

*No obstante lo anterior, el decreto reglamentario, consagra: “**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”.*

Teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, en especial la forma de pago, no se requiere la constitución de garantía única.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos por la Personería Municipal de Ibagué, para la vigencia 2021, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Personería Municipal de Ibagué, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

RESPONSABLE:

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS GIL ARIAS

Personero Delegado Ministerio Público, Defensa de los Derechos Humanos, Niños,
Niñas y Adolescentes

Apoyo Jurídico: MARÍA DEL CARMEN VILA BARRIOS / Contratista